



Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº **117**-2013-GR-JUNÍN/GGR.

Huancayo, 10 2 OCT 2013

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución Directoral Administrativa Nº 335-2013-GRJ/ORAF; la Resolución Directoral Administrativa Nº 623-2013-GRJ/ORAF; el Memorando Nº 508-2013-GRJ-ORAF-OAF; el Memorando Nº 1551-2013-GRJ-GRI-SGSLO; el Reporte Nº 622-2013-GRJ-ORAF-OAF; el Memorando Nº 1654-2013-GRJ/ORAF; el Reporte Nº 141-2013-GRJ-ORAF; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Administrativa Nº 335-2013-GRJ/ORAF, de fecha 15 de Mayo de 2013 el Director Regional de Administración y Finanzas, resuelve RECONOCER, el pago devengado con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013, ascendente a la suma S/. 2,850.00 (Dos mil Ochocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), a favor del señor HUMBERTO TEODOSIO GONZALES PALOMINO. Esta Resolución es rectificada mediante la Resolución Directoral Administrativa Nº 563-2013-GRJ/ORAF, de fecha 05 de Agosto de 2013;

Que, mediante la Resolución Directoral Administrativa Nº 623-2013-GRJ/ORAF, de fecha 21 de Agosto de 2013 el Director Regional de Administración y Finanzas, resuelve HACER EFECTIVA LA DEVOLUCIÓN, por retención de garantía de cumplimiento con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013, ascendente a la suma S/. 3,650.00 (Tres mil Seiscientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), a favor del señor HUMBERTO TEODOSIO GONZALES PALOMINO;

Que, mediante el Memorando Nº 508-2013-GRJ-ORAF-OAF, de fecha 06 de Setiembre de 2013 la Sub Directora de Administración Financiera, observa que falta precisar la conformidad de servicio del año 2012 del primer pago y segundo pago según Prórroga Nº 182/Contrato Nº 893-2012-GRJ/ORAF, de fecha 27 de Noviembre del 2012 y Contrato Nº 893-2012-GRJ/ORAF, Adjudicación de Menor Cuantía Nº 196-2012-GRJ-CEP-S-Segunda Convocatoria "Contratar los servicios de un asistente de Supervisión

D: 449476
E: 290739



Gerencia General Regional



especialista en Estructuras, para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Cuidados Críticos del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", de fecha 21 de Setiembre de 2013, con su respectivo Recibo de Honorarios. Por lo que, sugiere que la Sub Gerencia de Supervisión aclare adecuadamente estos puntos en vista, que las RESOLUCIONES, no reconocen el servicio según contrato;



Que, a través del Memorando N° 1551-2013-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 11 de Setiembre de 2013 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expone entre otros aspectos lo siguiente:

Esta Sub Gerencia concluye que visto la documentación, se reitera la CONFORMIDAD DEL SERVICIO, a favor del señor Humberto Teodosio Gonzales Palomino de acuerdo a la Prórroga N° 182 / Contrato N° 893-2012-GRJ/ORAF, por un monto total de S/. 6,500.00 Nuevos Soles, indicando que no hubo ninguna retención efectuada al respecto.



Aclarar el sustento y/o dejar sin efecto: la Resolución Directoral Administrativa N° 335-2013-GRJ/ORAF, de fecha 15 de Mayo de 2013; la Resolución Directoral Administrativa N° 563-2013-GRJ/ORAF, de fecha 05 de Agosto de 2013; la Resolución Directoral Administrativa N° 623-2013-GRJ/ORAF, de fecha 21 de Agosto de 2013; ya que a la fecha no se realizó ninguna retención, y la Sub Dirección de Administración mediante Memorando N° 508-2013-GRJ-ORAF-OAF, menciona que dichas resoluciones no reconocen el servicio según Contrato.

Emitir Resolución de Reconocimiento de Deuda, a fin de continuar con el trámite respectivo a favor del señor Humberto Teodosio Gonzales Palomino, por el monto total de S/. 6,500 Nuevos Soles;

Que, con Memorando N° 1654-2013-GRJ-ORAJ, de fecha 24 de Setiembre de 2013 la Directora Regional de Asesoría Jurídica, sobre el Reconocimiento de pago a favor de Humberto Teodosio Gonzales Palomino, por los servicios prestados como asistente de supervisión especialista en estructuras para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Cuidados Críticos del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", expresa lo siguiente:

Se advierte de la Prórroga N° 182 /Contrato N° 893-2012-GRJ/ORAF, el monto de la Prórroga asciende a la suma de S/. 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

La forma de pago se realizará en dos (02) armadas:

La primera armada, por nueve días desde el 22 de Noviembre al 31 de Noviembre del 2012 por el monto de S/. 1,500.00 Nuevos Soles.





Gerencia General Regional



La segunda armada por 01 mes desde el 01 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2012 por el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles.

En aplicación de la Prórroga del Contrato mencionado, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras otorgo la conformidad del servicio correspondiente a la primera armada por el monto de S/, 1,500.00 Nuevos Soles mediante el Reporte N° 1024-2013-GRJ-GRI-SGSLO; asimismo, otorgo la conformidad del servicio correspondiente a la segunda armada por el monto de S/, 5,000.00 Nuevos Soles mediante el Reporte N° 1023-2013-GRJ-GRI-SGSLO.

Mediante el documento de la Referencia la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ratifica la conformidad del servicio de la Prórroga del Contrato, además informa que no se ha realizado ninguna retención al Contratista por lo que debe efectuarse el pago por el monto total de la referida Prórroga.

En efecto, debe efectuarse el reconocimiento de pago a favor de Humberto Teodosio Gonzales Palomino, mediante acto resolutivo, correspondiente a la primera armada por el monto de S/, 1,500.00 Nuevos Soles, y correspondiente a la segunda armada por el monto de S/, 5,000.00 Nuevos Soles, de acuerdo a lo establecido en la Prórroga del Contrato.

Para el efecto, debe dejarse sin efecto la Resolución Directoral Administrativa N° 335-2013-GRJ/ORAF, de fecha 15 de Mayo de 2013, la Resolución Directoral Administrativa N° 563-2013-GRJ/ORAF, de fecha 05 de Agosto de 2013 y la Resolución Directoral Administrativa N° 623-2013-GRJ/ORAF, de fecha 21 de Agosto de 2013.

En aplicación del artículo 202° de la Ley N° 27444, la instancia competente para dejar sin efecto un acto resolutivo, es el superior en grado de la autoridad que dictó el acto que se invalida. Una vez que la Gerencia General Regional anule las resoluciones mencionadas; su Despacho deberá recién reconocer el pago a favor del referido Contratista;

Que, el Director Regional de Administración y Finanzas, mediante el Reporte N° 141-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Setiembre de 2013 remite los antecedentes administrativos a fin que se anule la Resolución Directoral Administrativa N° 335-2013-GRJ/ORAF y la Resolución Directoral Administrativa N° 623-2013-GRJ/ORAF, para proseguir con trámites de reconocimiento de pago a favor de Humberto Teodosio Gonzales Palomino, por los servicios prestados como asistente de supervisión especialista en estructuras para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Cuidados Críticos del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo". Mediante proveído en el citado Reporte la Gerencia General Regional dispone la proyección de la Resolución;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en el numeral 1) del artículo 10°, establece:

"son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias";





Gerencia General Regional



Que, la Ley acotada en el artículo 202.1 del artículo 202, establece:

“En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público”;



Que, en el presente caso se ha transgredido lo establecido en la Prórroga N° 182 /CONTRATO N° 893-2012-GRJ/ORAF, específicamente lo establecido en la Cláusula Cuarta, puesto que mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 335-2013-GRJ/ORAF, de fecha 15 de Mayo de 2013 el Director Regional de Administración y Finanzas, resuelve RECONOCER, el pago devengado con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013, ascendente a la suma S/. 2,850.00 (Dos mil Ochocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), a favor del señor HUMBERTO TEODOSIO GONZALES PALOMINO, correspondiente a la primera y segunda armada, el cual no se ajusta a lo establecido en la Cláusula citada,



Que, además, mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 623-2013-GRJ/ORAF, de fecha 21 de Agosto de 2013 se resuelve HACER EFECTIVA LA DEVOLUCIÓN, por retención de garantía de cumplimiento con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013, ascendente a la suma S/. 3,650.00 (Tres mil Seiscientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), a favor del señor HUMBERTO TEODOSIO GONZALES PALOMINO. Cuando en realidad no se ha efectuado ninguna retención; por lo tanto, debe declararse la nulidad de ambas resoluciones mencionadas;



Con la visación del Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Director Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2011-GR-JUNÍN/PR y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la nulidad de la Resolución Directoral Administrativa N° 335-2013-GRJ/ORAF, de fecha 15 de Mayo de 2013 que resuelve RECONOCER, el pago devengado por la suma de S/. 2,850.00 (Dos mil Ochocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), a favor del señor HUMBERTO TEODOSIO GONZALES PALOMINO, así mismo la Resolución Directoral Administrativa N° 563-2013-GRJ/ORAF, de fecha 05 de Agosto de 2013 que rectifica a la anterior Resolución, y nulo los actos



Gerencia General Regional



administrativos generados a raíz de la referida Resolución; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, la nulidad de la Resolución Directoral Administrativa N° 623-2013-GRJ/ORAF, de fecha 21 de Agosto de 2013 que resuelve HACER EFECTIVA LA DEVOLUCIÓN, por retención de garantía de cumplimiento por la suma de S/. 3,650.00 (Tres mil Seiscientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), a favor del señor HUMBERTO TEODOSIO GONZALES PALOMINO; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Gerencia General Regional, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORÍN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN